



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 2310 DE 2005

(Julio 22)

Por la cual se modifica la Resolución 1303 de 2005.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo señalado en los decretos 3667 de 2004, 187 de 2005, 1465 de 2005 y 2233 de 2005 y en especial de las conferidas en el numeral 10 del artículo 2º del Decreto 205 de 2003,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el 2233 de 2005, que modificó el inciso 2º del artículo 1º del Decreto 1465 de 2005, durante el período comprendido entre el 30 de junio y el 30 de julio de 2005, se adelantaron las pruebas permiten la operación plena del mecanismo denominado Sistema Integrado de Pago de Aportes a la Protección Social.

Que las pruebas permitieron verificar la necesidad de ajustar algunos aspectos de la Resolución 1303 de 2005.

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución 1303 de 2005, mediante la cual se adoptó el formulario único o integrado para la autoliquidación y pago de aportes al Sistema de la Protección Social, en los siguientes puntos:

1. ARCHIVO NÚMERO 1. - INFORMACIÓN DEL FORMULARIO INTEGRADO

1.2 REGISTRO TIPO 2: LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES

- 1.2.1 VARIABLES DE NOVEDADES GENERALES

Num	Long	Pos ini	Pos fin	Tipo	Descripción	Validaciones generales
6	2	27	28	N	Tipo cotizante	Se adiciona un nuevo tipo de cotizante: 17- Afiliado con requisitos cumplidos para pensión con derecho al cese de aporte a pensión (Inc. 2º Art. 17 Ley 100-93)
NOVEDADES Se debe registrar una "X" en la novedad(es) a reportar						
20	1	138	138	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo y licencia no remunerada ó comisión de servicio	Se adiciona nueva especificación (comisión de servicio).
26	2	144	145	N	IRP: Incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional.	El número de días debe estar entre 01 y 30

RESOLUCION NUMERO 2310 DE 2005
Por la cual se modifica la Resolución 1303 de 2005.

					Para esta novedad se debe registrar el número de días	
27	6	146	151	A	Código de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES a la cual pertenece el afiliado	Debe ser un código válido. Si el tipo de cotizante es: Madre comunitaria, aprendices, afiliados con requisitos cumplidos para pensión (tipo 17), licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir blanco.
29	6	158	163	A	Código EPS, EOC o Responsable del Régimen exceptuado al cual pertenece el afiliado	Debe ser un código válido. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio este campo puede ser blanco.
31	6	170	175	A	Código CCF a la que pertenece el afiliado	Es opcional para independientes, si viene debe ser un código válido. Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir blanco. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio este campo puede ser blanco..
32	2	176	177	N	Nº de días cotizados a Pensión. Sirve también para las CCF cuando la novedad es un retiro o un ingreso	En general, el campo debe permitir valores entre 0 y 30. Si el valor es cero, el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio. Si es menor que 30 debe haber marcado una X en la novedad correspondiente. En el caso de los afiliados que han cumplido con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 100/93, respecto al cese de la obligación de seguir cotizando a pensión, identificados como tipo 17 -Con derecho a cese de aporte a pensión, este campo debe permitir cero.
33	2	178	179	N	Nº de días cotizados a Salud	En general, el campo debe permitir valores entre 0 y 30. Si el valor es cero, el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio. Si es menor que 30 debe haber marcado una X en la novedad correspondiente.
34	2	180	181	N	Nº de días cotizados a Riesgos Profesionales	Opcional para independientes. En general, el campo debe permitir valores entre 0 y 30. Si el valor es cero, el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio. Si es menor que 30 debe haber marcado una X en la novedad correspondiente.
35	9	182	190	N	Salario básico (sin centavos)	Obligatorio, sin comas ni puntos Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices puede ser menor que 1 SMMV.
36	9	191	199	N	Ingreso Base Cotización Pensión (aproximado al múltiplo de mil más cercano)	Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir cero. Si los aportantes son la Presidencia de la República, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Congreso de la República, Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, y Ministerio de Relaciones Exteriores puede ser mayor que 25 SMMV. En el caso del tipo de cotizante 17- Afiliado con requisitos cumplidos para pensión con derecho al cese de aporte a pensión (Inc. 2º Art. 17 Ley 100-93), debe permitir cero.
37	9	200	208	N	Ingreso Base Cotización Salud (aproximación al múltiplo de mil más cercano)	Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir cero. Si los aportantes son la Presidencia de la República, Consejo Superior de la

RESOLUCION NUMERO 2310 DE 2005
 Por la cual se modifica la Resolución 1303 de 2005.

						Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Congreso de la República, Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, y Ministerio de Relaciones Exteriores puede ser mayor que 25 SMMV.
38	9	209	217	N	Ingreso Base Cotización Riesgos Profesionales (aproximado al múltiplo de mil más cercano)	Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir cero. Si los aportantes son la Presidencia de la República, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Congreso de la República, Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, y Ministerio de Relaciones Exteriores puede ser mayor que 25 SMMV.
39	9	218	226	N	Ingreso Base Cotización Cajas de Compensación Familiar (aproximado al múltiplo de mil más cercano)	No puede ser menor que 0 Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión ó comisión de servicio, debe permitir cero. Si los aportantes son la Presidencia de la República, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Congreso de la República, Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, y Ministerio de Relaciones Exteriores puede ser mayor que 25 SMMV.
40	9	227	235	N	Ingreso Base Cotización de Referencia. Es el IBC que se reportaría si el trabajador hubiera laborado el mes completo y a partir del cual con la aplicación de las novedades, se obtiene el IBC para cada uno de los riesgos. (Aproximado al múltiplo de mil más cercano)	No puede ser menor que 0 Si los aportantes son la Presidencia de la República, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Congreso de la República, Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, y Ministerio de Relaciones Exteriores puede ser mayor que 25 SMMV.

• **1.2.2 VARIABLES DE AUTOLIQUIDACIÓN SISTEMA GENERAL DE PENSIONES**

Num	Long	Pos ini	Pos fin	Tipo	Descripción	Validaciones generales
41	6	236	241	N	Tarifa en decimales, este campo maneja la tarifa general ó la de alto riesgo vejez. Ejemplo: 15% general ó 25% si se trata de alto riesgo vejez, estos valores deberán registrarse como 0.15 ó 0.25.	Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir tarifa cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir tarifa cero. En el caso del tipo de cotizante 17- Afiliado con requisitos cumplidos para pensión con derecho al cese de aporte a pensión (Inc. 2º Art. 17 Ley 100-93), debe permitir cero.
42	9	242	250	N	Aporte cotización obligatoria. (Aproximado al múltiplo de cien más cercano)	Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir aporte cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir aporte cero. Validar el cálculo de esta cotización, multiplicando la tarifa por el IBC, salvo que se reporte como novedad una suspensión. En el caso del tipo de cotizante 17- Afiliado con requisitos cumplidos para pensión con derecho al cese de aporte a pensión (Inc. 2º Art. 17 Ley 100-93), debe permitir cero.

RESOLUCION NUMERO 2310 DE 2005
Por la cual se modifica la Resolución 1303 de 2005.

46	9	278	286	N	Aportes a Fondo de solidaridad pensional: Aporte de Solidaridad y subcuenta de Subsistencia. (Aproximado al múltiplo de cien más cercano)	Lo calcula el aportante No puede ser menor que cero.
----	---	-----	-----	---	---	---

• **1.2.3 VARIABLES DE AUTOLIQUIDACIÓN SISTEMA GENERAL DE SALUD**

Num	Long	Pos ini	Pos fin	Tipo	Descripción	Validaciones generales
48	6	296	301	N	Tarifa para aportes, en decimales. Ejemplo: 0.12	Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir tarifa cero.
49	9	302	310	N	Cotización obligatoria (aproximado al múltiplo de cien más cercano)	Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir aporte cero. Validar el cálculo de esta cotización, multiplicando la tarifa por el IBC, salvo que se reporte como novedad una suspensión.
51	15	320	334	A	Nº de autorización de la incapacidad E.G. cuando se reporte esa novedad	No será obligatorio.
52	9	335	343	N	Valor de la incapacidad E.G. cuando se reporte esa novedad	No será obligatorio No puede ser menor que cero.
53	15	344	358	A	Nº de autorización de la licencia de maternidad cuando se reporte esa novedad	No será obligatorio.
54	9	359	367	N	Valor de la licencia de Maternidad, cuando se reporte esa novedad	No será obligatorio. No puede ser menor que cero.

• **1.2.4 VARIABLES DE AUTOLIQUIDACIÓN SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES**

Num	Long	Pos ini	Pos fin	Tipo	Descripción	Validaciones generales
55	9	368	376	N	Tarifa del Centro de trabajo, en decimales. Ejemplo: 0.00522	Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir tarifa cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir tarifa cero.
57	9	386	394	N	Cotización Obligatoria (Aproximado al múltiplo de cien más cercano)	Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir aporte cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir aporte cero. Validar el cálculo de esta cotización, multiplicando la tarifa por el IBC. No puede ser menor que cero.

• **1.2.5 VARIABLES DE PAGO PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF)**

Num	Long	Pos Ini	Pos Fin	Tipo	Descripción	Validaciones Generales
58	6	395	400	N	Tarifa para aportes CCF, en decimales. Ejemplo: 4%, deberá registrarse como 0.04.	Es opcional si el aportante es independiente. Datos válidos 4%, 2%, 0.6%, 0 (0.04, 0.02, 0.006, 0)

RESOLUCION NUMERO 2310 DE 2005
Por la cual se modifica la Resolución 1303 de 2005.

						Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir tarifa cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir tarifa cero.
59	9	401	409	N	Valor Aporte Caja de Compensación Familiar IBC de CCF * tarifa para aportes CCF	Es opcional si el aportante es independiente. No puede ser menor que cero. Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir aporte cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir aporte cero. Validar el cálculo de esta cotización, multiplicando la tarifa por el IBC.
60	6	410	415	N	Tarifa para aportes SENA, en decimales. Ejemplo : 2% ó 0.5%, deberá registrarse como 0.02 ó 0.005	No aplica para independientes. Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir tarifa cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir tarifa cero.
61	9	416	424	N	Valor a pagar aportes parafiscales SENA Para aportes hechos por los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las empresas de economía mixta de los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal y empleadores del sector privado es: (IBC de CCF * tarifa de aportes SENA). En este caso, la tarifa del SENA es del 2%. Para aportes hechos por la Nación, los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá y los los Municipios: (IBC de CCF * 0.5%) En este caso, la tarifa del SENA es del 0.5%	No aplica para independientes. Se validan las condiciones de la fórmula. Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir aporte cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir aporte cero.
62	6	425	430	N	Tarifa para aportes ICBF, en decimales. Ejemplo : 3%, deberá registrarse como 0.03	No aplica para independientes. Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir tarifa cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir tarifa cero.
63	9	431	439	N	Valor Aporte parafiscal del ICBF (IBC de CCF * tarifa de aportes ICBF), para el caso general la tarifa de aportes ICBF es del 3%.	No aplica para independientes. Se validan las condiciones de la fórmula. Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir aporte cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir aporte cero.
64	6	440	445	N	Tarifa para aportes ESAP, en decimales. Ejemplo: 0.5%, deberá registrarse como 0.005. Solo aplica para los aportes hechos por la Nación, los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios	No aplica para independiente. Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir tarifa cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir tarifa cero.
65	9	446	454	N	Valor Aporte a la ESAP Solo aplica para los aportes hechos por la Nación, los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios	No aplica para independientes. Se validan las condiciones de la fórmula. Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir aporte cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de

RESOLUCION NUMERO 2310 DE 2005
Por la cual se modifica la Resolución 1303 de 2005.

					Valor aporte ESAP = (IBC de CCF * tarifa de la ESAP En este caso, la tarifa general es del 0.5%	servicio, debe permitir aporte cero.
66	6	455	460	N	Tarifa para aportes Ministerio de Educación, en decimales. Ejemplo: 1% deberá registrarse como 0.01. Solo aplica para los aportes hechos por la Nación, los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios	Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir tarifa cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir tarifa cero.
67	9	461	469	N	Valor aportes al Ministerio de Educación (Escuelas industriales e Institutos Tecnológicos) Solo aplica para los aportes hechos por la Nación, los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios. Valor aporte Ministerio de Educación (IBC de CCF * tarifa de Ministerio de Educación) En este caso la tarifa general de Educación es del 1%	No aplica para independientes Se validan las condiciones de la fórmula Si el tipo de cotizante es madre comunitaria ó aprendices debe permitir aporte cero. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir aporte cero.

1.4 REGISTRO TIPO 4: TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

Num	Long	Pos Ini	Pos Fin	Tipo	Descripción	Validaciones Generales
8	15	51	65	A	Número de la autorización de pago de las incapacidades	Este campo puede ir en ceros sólo si no existe valor total de las incapacidades pagadas.
9	10	66	75	N	Valor total de las incapacidades pagadas	Si existe valor total de las incapacidades pagadas debe existir el Número de autorización.
10	15	76	90	A	Número de autorizaciones de descuento de las licencias de maternidad.	Este campo puede ir en ceros sólo si no existe valor total de las incapacidades pagadas.
11	10	91	100	N	Valor total de las licencias de maternidad pagadas.	Si existe valor total de las licencias de maternidad pagadas debe existir el Número de autorización.

1.5 REGISTRO TIPO 5: TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

Num	Long	Pos Ini	Pos Fin	Tipo	Descripción	Validaciones Generales
7	15	41	55	A	Número de la autorización de pago de las incapacidades	Este campo puede ir en ceros sólo si no existe valor total de las incapacidades pagadas.
8	10	56	65	N	Valor total de las incapacidades pagadas	Si existe valor total de las incapacidades pagadas debe existir el Número de autorización.

2. ARCHIVOS DE SALIDA

ARCHIVO 2.7 - DATOS GENERALES DEL APORTANTE. Se adiciona un campo

RESOLUCION NUMERO 2310 DE 2005
Por la cual se modifica la Resolución 1303 de 2005.

Num	Long	Pos Ini	Pos Fin	Tipo	Descripción	Validación
5	10	220	229	A	Código de la Sucursal del aportante	

Artículo Segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución 1303 de 2005.

Publíquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, a los 22 días del mes de Julio del año 2005

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social